	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>A-GCO-FT-035</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>1 de 8</b>
		<b>VIGENTE DESDE:</b>	<b>04/10/2022</b>

## 1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, SEGÚN NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL IDIPRON.

## 2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo para el parque automotor institucional, el cual deberá incluir mano de obra especializada, diagnóstico técnico, suministro e instalación de repuestos nuevos, insumos, lubricantes, accesorios y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento mecánico, eléctrico y operativo de los vehículos de la Entidad.

El parque automotor del IDIPRON se encuentra conformado actualmente por veintidós (23) vehículos, clasificados en diferentes tipologías tales como automóviles, camionetas, camperos, furgones, camiones, buses, vans y volqueta, los cuales son utilizados para el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, principalmente en el traslado de beneficiarios, apoyo logístico para el suministro de víveres, materiales pedagógicos y técnicos, así como para la ejecución de actividades operativas en las diferentes Unidades de Protección Integral (UPI) y sedes institucionales.

Debido al uso permanente de estos vehículos en el cumplimiento de las funciones institucionales, se hace necesario realizar mantenimientos preventivos programados y mantenimientos correctivos, cuando las condiciones mecánicas, eléctricas o estructurales de los vehículos así lo requieran, con el fin de garantizar su óptimo estado de funcionamiento, prolongar su vida útil y asegurar condiciones adecuadas de seguridad para los usuarios y los bienes transportados.

En este sentido, el mantenimiento vehicular constituye un componente fundamental para garantizar la continuidad de las actividades operativas, logísticas y misionales del Instituto, permitiendo la disponibilidad permanente de la flota institucional y reduciendo los riesgos asociados a fallas mecánicas o interrupciones en la prestación de los servicios.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010, en su artículo 28, los vehículos que transiten en el territorio nacional deben garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento en sus sistemas mecánicos y de seguridad, estableciendo que:


"Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional debe garantizar como mínimo el adecuado funcionamiento del sistema de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases, entre otros componentes de seguridad."

En cumplimiento de esta normativa, el contratista deberá garantizar que los vehículos objeto del contrato cuenten con las condiciones técnicas y mecánicas necesarias para su adecuada operación, incluyendo la atención de requerimientos asociados a revisiones técnico-mecánicas, diagnósticos y mantenimiento de los diferentes sistemas del vehículo.

### Revisiones técnico-mecánicas y mantenimiento de vehículos

Conforme a lo anterior, durante la ejecución del contrato el supervisor podrá solicitar la realización de mantenimientos preventivos, correctivos y revisiones técnico-mecánicas, según las necesidades que se presenten en cada vehículo, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y las condiciones de seguridad para su operación.

El mantenimiento se realizará sobre los siguientes vehículos que actualmente conforman el parque

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-035
		VERSIÓN	03
	ANEXO TÉCNICO	PÁGINA:	2 de 8
		VIGENTE DESDE:	04/10/2022

automotor institucional:

ITEM	CANTIDAD	MODELO	PLACA
1	1	BUS CHEVROLET FRR MODELO 2015	ODS972
2	1	CAMPERO CHEVROLET VITARA MODELO 2006	OBG050
3	1	VANS HYUNDAI STAREX PANEL MODELO 2006	OBG030
4	2	BUSES CHEVROLET B70 KODIAK MODELO 2005	OBG096, OBG059
5	1	CAMIÓN JAC MODELO 2022	JTZ888
6	1	CAMIÓN CHEVROLET NPR MODELO 2008	OBG899
7	1	CAMIÓN CHEVROLET NHR MODELO 2008	OBH111
8	1	CAMIÓN CHEVROLET NNR MODELO 2010	OBI097
9	1	VOLQUETA INTERNATIONAL 4700 MODELO 1995	OBD149
10	5	BUS CHEVROLET FRR MODELO 2013	OCK354, OCK355, OCK356, OCK357, OCK358
11	1	CAMPERO CHEVROLET VITARA MODELO 2012	OBI534
12	7	CAMIONETA NISSAN D22/NP300 MODELO 2013	OCK306, OCK307, OCK309, OCK310, OCK311, OCK312, OCK313
13	2	AUTOMÓVILES MARCA RENAULT LOGAN DYNAMIQUE	OBI468, OBI472. ( <b>Donación: Se tramita cambio de titularidad</b> )
14	1	AUTOMÓVILES MARCA RENAULT MEGANE ODEON	OBI467. ( <b>Donación: Se tramita cambio de titularidad</b> )

### 3. VEHÍCULOS EN PROCESO DE INCORPORACIÓN AL PARQUE AUTOMOTOR


Durante la vigencia 2025, la Entidad recibió vehículos en calidad de donación que, a la fecha de elaboración del presente proceso, no han sido incorporados formalmente al inventario institucional, por encontrarse en trámite los procedimientos administrativos y legales necesarios para el perfeccionamiento del traslado de su derecho de dominio.

En particular, se encuentran en proceso de ingreso tres (3) vehículos marca Renault, identificados con placas OBI467, OBI468 y OBI472, donados por la Veeduría Distrital, conforme a la Resolución No. 279 del 4 de diciembre de 2025.

En consecuencia, dichos vehículos serán incorporados al inventario del parque automotor de la Entidad una vez se culminen los trámites de legalización correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

En ese orden, el proponente que resulte adjudicatario del contrato deberá incluir dentro del alcance del servicio de mantenimiento del parque automotor los vehículos identificados con placas OBI467, OBI468 y OBI472, una vez se formalice su incorporación al inventario institucional.

Para tal efecto, el contratista estará obligado a ejecutar respecto de dichos vehículos la totalidad de las actividades objeto del contrato, en las mismas condiciones técnicas, operativas y contractuales previstas para los demás vehículos relacionados en el presente pliego, sin que ello genere el reconocimiento de costos adicionales, reajustes, compensaciones o modificaciones contractuales de ninguna naturaleza.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-035
		VERSIÓN	03
	ANEXO TÉCNICO	PÁGINA:	3 de 8
		VIGENTE DESDE:	04/10/2022

En todo caso, los referidos vehículos se entienden incluidos dentro del universo de atención del contrato, en los términos del presente proceso de selección.

Por otra parte, se deja constancia de que ya fue incorporado al inventario institucional un (1) vehículo tipo camión, marca JAC, placas JTZ888, modelo 2022, donado por la DIAN, de conformidad con la Resolución No. 015678 del 30 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral del parque automotor objeto del presente proceso.

NOTA: La Entidad podrá incorporar durante la ejecución contractual vehículos adicionales que ingresen formalmente al inventario institucional, los cuales deberán ser atendidos por el contratista en las condiciones técnicas y operativas previstas en el presente proceso.

#### 4. MANTENIMIENTO PANELES SOLARES

El contratista deberá estar en capacidad de hacer mantenimiento a una planta eléctrica de energía solar y con un punto de recarga alternativo mediante paneles solares, para los vehículos del Instituto que por necesidad del servicio lo requieran, como es el aula móvil cuya planta de generación es de energía solar.


Teniendo en cuenta que el mantenimiento de paneles solares, en si mismo requiere conocimientos especializados, que no necesariamente los tienen las empresas que prestan servicios de mantenimiento de parque automotor, se permitirá que el servicio sea acreditado mediante convenio o alianza con terceros, no obstante, la entidad es enfática en afirmar que la responsabilidad recae única y exclusivamente en el contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de selección, y de conformidad con lo aquí señalado se realizará la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo.

Actualmente, la Entidad dispone de una planta solar integrada en el aula móvil, la cual se utiliza para cargar la planta que suministra energía a los computadores. Estos paneles solares tienen las siguientes características:

1. Dos paneles con capacidad 455W a 24 V DC instalados en paralelo, obteniendo un valor total en Watts de 910W máxima capacidad del controlador 1100W, el cual funciona como punto alternativo de carga y se encuentra ubicado en el parqueadero de Álamos.



Adicionalmente el punto de carga que alimenta de energía al aula móvil con placas ODS972 la cual tiene las siguientes características:

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>A-GCO-FT-035</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>4 de 8</b>
		<b>VIGENTE DESDE:</b>	<b>04/10/2022</b>

- Ocho paneles con capacidad 140W a 12 V DC instalados así: dos strings de 4 paneles en paralelo para llegar a 560W cada uno a 12V y un string en serie con los dos anteriores para terminar en 24V a 560W, máxima capacidad del controlador 1100W. La carga ofrecida libre es de 1120W.



Nota: La entidad requiere que en la oferta económica se contemple lo siguiente:


- Mantenimientos preventivos.
- Mantenimientos correctivos.
- Suministro de insumos y repuestos.

La descripción de los repuestos y/o servicios se encuentran detallados en el anexo de oferta económica.

## 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE LAVADO

Los servicios de lavado requeridos por la Entidad deberán prestarse sobre los vehículos activos que actualmente conforman el parque automotor institucional del IDIPRON, así como sobre aquellos vehículos que sean incorporados formalmente al inventario institucional durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades operativas y de disponibilidad del servicio.

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	LAVADO (ENJUAGUE)	LAVADO GENERAL INCLUIDO MOTOR	DESINFECCIÓN
BUS	OCK357	X	X	N/A
BUS	OCK356	X	X	N/A
BUS	OCK358	X	X	N/A
BUS	OCK355	X	X	N/A
BUS	OCK354	X	X	N/A
BUS	ODS972	X	X	N/A
BUS	OBG059	X	X	N/A
BUS	OBG096	X	X	N/A
CAMIÓN	OBI097	X	X	X
CAMIÓN	OBG899	X	X	X
CAMIÓN	OBH111	X	X	X
CAMION	JTZ888	X	X	N/A
CAMIONETA	OCK306	X	X	N/A
CAMIONETA	OCK307	X	X	N/A
CAMIONETA	OCK311	X	X	N/A
CAMIONETA	OCK312	X	X	N/A
CAMIONETA	OCK309	X	X	N/A
CAMIONETA	OCK310	X	X	N/A

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>A-GCO-FT-035</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>5 de 8</b>
		<b>VIGENTE DESDE:</b>	<b>04/10/2022</b>

CAMIONETA	OCK313	X	X	N/A
CAMPERO	OBG050	X	X	N/A
CAMPERO	OBI534	X	X	N/A
VAN	OBG030	X	X	N/A
VOLQUETA	OBD149	X	X	N/A
AUTOMOVIL	OBI468	X	X	N/A
AUTOMOVIL	OBI472	X	X	N/A
AUTOMOVIL	OBI467	X	X	N/A

Nota 1. El prestador del servicio debe darles prioridad a los vehículos del IDIPRON, se entiende como un servicio con el plus de exclusividad por lo que se requiere tener disponibilidad de atención y prestación del servicio contratado, con inmediatez.

Nota 2. En la actividad de desinfecciones de los furgones se deberá usar desinfectante grado alimentario que no sea una fuente de contaminación a los alimentos y no genere deterioro al vehículo.

## 6. CONDICIONES MINIMAS

El taller destinado a la prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual deberá contar, como mínimo, con las siguientes áreas de trabajo, equipos y herramientas, necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

### 6.1 Áreas de trabajo


El proponente deberá disponer, como mínimo, de las siguientes áreas operativas:

- Mecánica general.
- Electricidad automotriz.
- Latonería y pintura.
- Suspensión.
- Frenos.
- Sincronización.
- Lubricación.

### 6.2 Equipos y herramientas mínimas requeridas


El taller deberá contar, como mínimo, con los siguientes equipos y herramientas en adecuado estado de funcionamiento:

- Un (1) alineador de dirección.
- Un (1) alineador de luces.
- Un (1) analizador de gases.
- Una (1) balanceadora.
- Un (1) cargador de baterías.
- Un (1) cargador portátil de baterías.
- Un (1) comparador de carátulas.
- Un (1) compresor.
- Un (1) desmontador de llantas.
- Un (1) dispensador de valvulina para cajas y transmisiones.
- Tres (3) dispensadores de aceite.
- Tres (3) elevadores de columna y/o elevadores de tijera y/o elevadores de pistón.
- Una (1) engrasadora neumática.
- Un (1) equipo de autógena.
- Un (1) equipo de soldadura de estaño.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>A-GCO-FT-035</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>6 de 8</b>
		<b>VIGENTE DESDE:</b>	<b>04/10/2022</b>

- Un (1) equipo de soldadura eléctrica.
- Un (1) escáner multimarca para vehículos diésel y gasolina de 12/24 voltios, con actualización certificada por distribuidor autorizado.
- Un (1) escáner multimarca para vehículos pesados, con actualización certificada por distribuidor autorizado.
- Un (1) estetoscopio automotriz.
- Un (1) evacuador de aceite por gravedad.
- Un (1) flexoscopio.
- Un (1) gato para desmontaje de cajas y transmisiones.
- Tres (3) gatos hidráulicos de carretilla.
- Tres (3) gatos tipo botella.
- Una (1) grúa para desmontaje de motores.
- Un (1) chasis ear inalámbrico con mínimo seis (6) sensores.
- Un (1) intercambiador de líquido de frenos.
- Un (1) juego de copas en pulgadas.
- Un (1) juego de copas milimétricas.
- Un (1) juego de llaves en pulgadas.
- Un (1) juego de llaves milimétricas.
- Un (1) juego de llaves Torx.
- Un (1) juego de micrómetros.
- Un (1) lavador de inyectores convencional.
- Un (1) lavador de inyectores por ultrasonido.
- Una (1) llave para retirar filtros de aceite.
- Un (1) manómetro para medición de vacío de motores.
- Un (1) manómetro para medición de compresión de motores.
- Dos (2) multímetros automotrices.
- Dos (2) pistolas neumáticas.
- Dos (2) prensas hidráulicas.
- Dos (2) prensas de banco.
- Un (1) probador de fugas de refrigerante.
- Un (1) probador de fugas para motores.
- Una (1) pulidora.
- Un (1) rache neumático.
- Una (1) red neumática.
- Una (1) remachadora de bandas para sistema de frenos.
- Un (1) taladro de árbol.
- Un (1) taladro de mano.
- Un (1) torniquete con capacidad de hasta cien (100) libras-pie.
- Un (1) videoscopio.
- Un (1) torquímetro con capacidad de hasta seiscientos (600) libras-pie, con certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado.
- Un (1) banco de prueba y enderezado de chasis.
- Un (1) soporte para reparación de motores con capacidad de dos mil (2.000) libras.
- Un (1) probador de baterías.
- Un (1) analizador del sistema de ignición de motores.
- Un (1) probador de líquido de frenos.
- Un (1) sacagolpes.
- Un (1) equipo para diagnóstico y cargue de sistemas de aire acondicionado.
- Un (1) osciloscopio automotriz.
- Una (1) máquina de humo para diagnóstico de fugas.
- Un (1) lavador de inyectores diésel.
- Un (1) laboratorio de calibración de bombas diésel.
- Un (1) probador de inyectores diésel.

### 6.3 Consideraciones generales

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>A-GCO-FT-035</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>7 de 8</b>
		<b>VIGENTE DESDE:</b>	<b>04/10/2022</b>

Se aclara que los equipos anteriormente relacionados podrán variar en su configuración, tipo o tecnología, de acuerdo con las condiciones locativas, operativas y técnicas del proponente. En todo caso, será responsabilidad exclusiva del contratista garantizar que las herramientas, equipos e infraestructura disponibles sean suficientes y adecuadas para el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad y oportunidad.

Para la Entidad, el aspecto relevante corresponde al cumplimiento funcional y operativo de las actividades requeridas, sin que el tipo específico, marca o configuración particular de los equipos constituya una condición determinante, siempre que se garantice el resultado esperado conforme a las necesidades del servicio.

## 7. SERVICIOS Y/O REPUESTOS Y/O INSUMOS NO CONTEMPLADOS

Se definirá el valor del ítem no contemplado (mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo), mediante un estudio de mercado donde el Proveedor deberá allegar su cotización con el fin de presentarla a la Entidad y, así sustentar el precio de dicho repuesto o tarea. Sin embargo, si el precio no beneficia a la Entidad, ésta deberá demostrar al Proveedor que su precio no está acorde con los precios de mercado. Para lo anterior, la Entidad podrá:

- La Entidad aportará mínimo dos (2) cotizaciones y el contratista aportará una cotización (incluidos todos los costos), el precio se definirá de la siguiente manera:
- Si la cotización del contratista es igual o inferior al promedio de las DOS (2) cotizaciones aportadas por la Entidad, el valor del ítem no contemplado (dentro del mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo, es decir, aquellos mantenimientos que se requieren por el desgaste del vehículo y que sea necesario realizarlo para su funcionamiento) se pactará por el valor de la cotización del contratista.
- Si la cotización del contratista es superior al promedio de las DOS (2) cotizaciones aportadas por la Entidad, el valor del ítem no contemplado (dentro del mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo, es decir, aquellos mantenimientos que se requieren por el desgaste del vehículo y que sea necesario realizarlo para su funcionamiento) se pactará de acuerdo con el promedio de las dos cotizaciones diferentes que realizó la entidad.

**NOTA 1:** Se entenderá como servicio, repuesto y/o insumo no contemplado todo elemento o servicio fuera de la oferta económica cuyo valor unitario sea mayor a un 1 SMMLV.


**NOTA 2:** Se informará por parte del supervisor mediante correo electrónico al contratista el valor y el procedimiento aplicado, el cual debe ser acogido por el contratista. El valor del ítem no contemplado (mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo) deberá cumplir los tiempos de entrega establecidos en las obligaciones específicas. Es deber del Contratista cumplir con lo determinado en el procedimiento, en caso de presentar incumplimiento, la Entidad tomará las acciones contractuales a que haya lugar.

**NOTA 3:** El mismo procedimiento se aplicará para los servicios tercerizados autorizados.

## 8. REPUESTOS:

El contratista deberá contar con un stock de repuestos. No obstante, deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean nuevos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante. Así mismo, brindar garantía directa del fabricante para los repuestos mínimo de seis (6) meses, garantía que registrará a partir del momento del recibo del vehículo por parte del supervisor del contrato.

Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante, **NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.** Excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas de la pieza original que se requiera cuando por el modelo del vehículo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz, o, cuando no haya disponibilidad en el mercado, o, en la casa matriz, a los que el contratista deberá otorgar la garantía correspondiente de acuerdo con lo ofertado por el proponente y los documentos que hacen parte integral del proceso. Para el evento de instalación de repuestos homologados, se requiere visto bueno por escrito del Supervisor del contrato.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>A-GCO-FT-035</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>8 de 8</b>
		<b>VIGENTE DESDE:</b>	<b>04/10/2022</b>

El contratista deberá entregar a la supervisión o apoyo del contrato de manera oportuna y prioritaria los repuestos o insumos que le sean solicitados para los vehículos del IDIPRON bajo las mismas condiciones de calidad y garantía del insumo o repuesto.

En el evento de requerirse repuestos, éstos serán autorizados por parte del supervisor del contrato o su apoyo, previa cotización realizada por el contratista donde se especifique las características del repuesto, tales como: la marca, referencia, garantía y si el repuesto cotizado es original u homologado.

Si debido a circunstancias comprobadas no es posible obtener un repuesto original, podrá ser homologado con la previa autorización del supervisor del contrato del IDIPRON, siempre que se evidencie que las condiciones impiden la obtención del repuesto original. El repuesto homologado deberá ser compatible con el objeto del servicio y garantizar el correcto funcionamiento del equipo, sin perder de vista que debe cumplir con las características previamente especificadas, y siempre con la autorización del supervisor del contrato.

Los repuestos homologados serán aceptados solo en los casos en los que no existan dentro del mercado, repuestos originales para los equipos que lo requieran.

El contratista deberá ofrecer para los repuestos homologados las mismas condiciones en cuanto a garantía ofrecidas para los repuestos originales.

## **9. TRABAJOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**

Los trabajos requeridos para el mantenimiento del parque automotor del IDIPRON serán ejecutados en las instalaciones del taller del contratista, excepto aquellos servicios técnicos especializados que, debido a su complejidad, requerimientos técnicos específicos o condiciones particulares, deban ser realizados por terceros especializados, previa aprobación del supervisor o del apoyo a la supervisión del contrato.

## **10. OTRAS CONDICIONES**

El contratista deberá acreditar y garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas mínimas para la adecuada ejecución del objeto contractual:

### **1. Atención prioritaria al parque automotor**

El contratista deberá garantizar disponibilidad y capacidad operativa para prestar atención prioritaria al parque automotor de la Entidad, conforme a los requerimientos, necesidades operativas y niveles de servicio definidos por la supervisión del contrato.

### **2. Infraestructura mínima del taller de servicio**


El contratista deberá contar, como mínimo, con un (1) taller de servicio destinado a la ejecución de las actividades objeto del contrato con un área de mínimo 1.600 m<sup>2</sup>, dotado de infraestructura adecuada para la atención de vehículos livianos y pesados.

El taller deberá disponer de puertas de acceso, zonas de circulación y maniobrabilidad que permitan el ingreso, desplazamiento y atención segura de vehículos de gran dimensión, tales como buses, volquetas, camiones de estacas, furgones y demás automotores de características similares.

### **3. Condiciones de seguridad industrial y operativa**

El contratista deberá cumplir integralmente las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables al tipo de servicio requerido.

Para tal efecto, deberá contar con equipos, herramientas, áreas de trabajo y zonas de almacenamiento debidamente organizadas, señalizadas, demarcadas y acondicionadas, garantizando condiciones seguras para el personal operativo, los funcionarios de la Entidad y los vehículos objeto de atención.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>A-GCO-FT-035</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>9 de 8</b>
		<b>VIGENTE DESDE:</b>	<b>04/10/2022</b>

#### 4. Horario mínimo de atención

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio dentro de los siguientes horarios mínimos de atención:

- ✓ Lunes a viernes: de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.
- ✓ Sábados: de 8:00 a. m. a 1:00 p. m.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de atender requerimientos extraordinarios o prioritarios que sean solicitados por la Entidad en el marco de la ejecución contractual.

#### 5. Registro del establecimiento de comercio

El establecimiento de comercio en el cual se prestarán los servicios deberá encontrarse debidamente registrado ante la autoridad competente y a nombre del proponente.

#### 6. Ubicación del servicio de lavado automotor

El servicio de lavado automotor deberá prestarse en instalaciones ubicadas dentro del siguiente perímetro urbano de la ciudad de Bogotá:

- ✓ Norte: Calle 140
- ✓ Sur: Calle 22 Sur
- ✓ Oriente: Carrera 7
- ✓ Occidente: Avenida Ciudad de Cali.

#### 7. Gestión integral de residuos

El contratista deberá garantizar la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, en especial aquellos clasificados como residuos peligrosos (RESPEL), aceites usados, llantas fuera de uso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Para tal efecto, deberá asegurar la adecuada separación en la fuente, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de dichos residuos, a través de gestores autorizados y conforme a la normatividad ambiental vigente aplicable.

Igualmente, el contratista deberá garantizar la trazabilidad de la gestión realizada, mediante la conservación y presentación de certificados de disposición final, manifiestos de transporte, actas de entrega, licencias, soportes de aprovechamiento y demás documentos que evidencien el manejo ambientalmente adecuado de los residuos generados.


El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de esta obligación mediante inspecciones, seguimiento en campo y revisión documental, dejando constancia de las verificaciones efectuadas y de los soportes revisados.

#### 11. Garantía del servicio – Mano de obra

El contratista deberá otorgar una garantía mínima de tres (3) meses sobre los servicios prestados correspondientes a mano de obra, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del vehículo intervenido por parte de la entidad.

Durante el periodo de garantía, el contratista deberá asumir, sin costo adicional para la entidad, la corrección de fallas, defectos o deficiencias atribuibles a la ejecución del servicio realizado, incluyendo la repetición de trabajos o ajustes necesarios derivados de una inadecuada prestación del mantenimiento efectuado.

La garantía aplicará exclusivamente a las actividades ejecutadas por el contratista y no cubrirá daños ocasionados por uso inadecuado del vehículo, accidentes, intervenciones realizadas por terceros o desgaste

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-035
		VERSIÓN	03
	ANEXO TÉCNICO	PÁGINA:	10 de 8
		VIGENTE DESDE:	04/10/2022

normal de componentes.

Cuando la corrección implique inmovilización del vehículo, el contratista deberá realizar las acciones necesarias en el menor tiempo posible, garantizando la continuidad operativa del parque automotor de la entidad.

La entidad podrá exigir el cumplimiento de la garantía dentro del término establecido, previa verificación de que la falla corresponde a aspectos cubiertos por esta.

## 12. Excepciones de trabajos en el taller

Aquellos servicios especializados que, por su naturaleza técnica, requerimientos de equipos específicos, herramientas especializadas, infraestructura particular o condiciones operativas especiales, no puedan ser ejecutados directamente en las instalaciones del contratista, podrán ser realizados por terceros especializados, previa autorización escrita del supervisor o del apoyo a la supervisión del contrato.

Se consideran, entre otros, los siguientes servicios que podrán ser ejecutados por terceros:

- A. Revisión Tecno Mecánica, la cual podrá ser realizada por un Centro Diagnostico Autorizado.
- B. El lavado.
- C. El Laboratorio Diésel de Bombas de inyección y Turbos.
- D. Rectificación de motores.
- E. Otros servicios técnicos especializados que requieran infraestructura, certificaciones, equipos o conocimientos específicos no disponibles en el taller del contratista, previa autorización del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.

**Parágrafo 1.** La ejecución de actividades por terceros no exime al contratista de su responsabilidad frente a la calidad, oportunidad, garantía y correcta ejecución de los servicios contratados, manteniendo en todo momento la obligación de supervisar y responder integralmente por los trabajos realizados por sus subcontratistas o aliados comerciales.

**Parágrafo 2.** El contratista deberá garantizar que los terceros especializados cuenten con la idoneidad técnica, permisos, habilitaciones, certificaciones y capacidad operativa requeridas para la adecuada prestación del servicio.

**NOTA 1:** La Entidad aceptará la tercerización de servicios técnicos especializados únicamente cuando exista aprobación previa del supervisor o del apoyo a la supervisión del contrato y cuando la naturaleza técnica del servicio justifique su ejecución por un tercero especializado.


**NOTA 2:** En ningún caso la tercerización de actividades podrá generar costos adicionales para la Entidad distintos a los previamente autorizados en el contrato.

## 13. Alcance Técnico del Servicio

El contratista deberá prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del IDIPRON, incluyendo mano de obra especializada, diagnóstico, suministro e instalación de repuestos nuevos, originales y/o homologados, así como todos los insumos, equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos de la Entidad.

El servicio comprenderá, entre otras actividades:

- Diagnóstico mecánico y eléctrico.
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Cambio de aceites, filtros y fluidos.
- Reparación de motor.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-035
		VERSIÓN	03
	ANEXO TÉCNICO	PÁGINA:	11 de 8
		VIGENTE DESDE:	04/10/2022

- Reparación de cajas de velocidades.
- Reparación de sistemas de frenos.
- Reparación de suspensión y dirección.
- Servicios eléctricos y electrónicos.
- Servicio de escáner.
- Reparación del sistema de inyección.
- Alineación y balanceo.
- Servicio de aire acondicionado.
- Cambio y reparación de llantas.
- Servicios de latonería y pintura.
- Servicios de soldadura.
- Reparación de sistemas hidráulicos.
- Mantenimiento de sistemas de luces y señalización.
- Demás actividades requeridas para garantizar la operatividad de la flota institucional.

Las actividades específicas de mantenimiento, mano de obra y suministro de repuestos se encuentran relacionadas de manera referencial en el documento “*Listado de repuestos y mano de obra del parque automotor IDIPRON*”, sin que ello limite la posibilidad de ejecutar servicios adicionales necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos, previa autorización del supervisor del contrato.

#### 14. Normatividad

- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre
- Ley 1503 de 2011 Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)
- Ley 42 de 1993 Control fiscal sobre bienes del Estado
- Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte
- Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – SG-SST
- Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
- Resolución 40595 de 2022 Metodología para diseño e implementación del PESV
- Resolución 3768 de 2013 Revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes
- Resolución 20223040045295 de 2022 Contenido y metodología del PESV
- Norma técnica NTC-ISO 39001 Sistemas de gestión de seguridad vial